

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

| | Pesetas por línea |
|---------------------------|-------------------|
| Por 10 días seguidos. . . | 0'10 |
| » 15 id. id. | 0'07 |
| » 30 id. id. | 0'05 |

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que

las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.
 =El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Geometría descriptiva, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.
 =El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de

Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad, Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.
 =El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno francés ha derogado, por Decreto de 12 del mes actual, las disposiciones prohibitivas del de 10 de Diciembre de 1915 (publicado en la GACETA DE MADRID del 30 de dicho mes y año), en lo referente al mineral de aluminio, a la alúmina anhi-

dra é hidratada, a las sales de alúmina y a los óxidos de aluminio.

Madrid, 19 de Febrero de 1916.
 =El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Gobierno de Dinamarca ha prohibido, por Decreto de 21 de Enero del año actual, la exportación de las semillas de acelgas, de remolacha blanca, roja y amarilla, de nabo, de las de todas las variedades de la col y de las de todas las variedades de mostaza, de colza, de achicoria y de espérgula.

A pesar de esta prohibición, las semillas de col podrán exportarse de Dinamarca siempre que los envíos se efectúen de la manera aceptada por aquel Ministerio de Agricultura, el cual dictará reglas al efecto.

Madrid, 19 de Febrero de 1916.
 =El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Carbones.—CIRCULAR.

Recibida en este Gobierno civil, por conducto del de Vizcaya, la relación de las ofertas de carbones remitidas por varias entidades a la Junta Central del consumo hullero, se hace saber por medio del presente BOLETÍN, insertándola a continuación, a fin de que llegue a conocimiento de los consumidores de carbón de esta provincia.

Logroño, 23 de Febrero 1916.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quija

* *

Ofertas de carbones á España

| Entidades que lo han ofrecido | Cuenca | Puertos de embarque | Composición media |
|--|-------------------------|--|---|
| Don José Caballero, Representante en Sevilla, de la «Virginia Iran Coal Coke Company», ofrece carbones para los dos usos f. b. puerto americano únicamente. Cargamento mínimo 5.000 toneladas por contrato Paris. Precio del grueso de 3 á 3 1/2 dolares tonelada inglesa. Menudos de 2 1/2 á 2 3/4 dolares. | Virginia | Norfolk Newport-News Charleston | Carbón fijo. 56,62 0/0 Materias volátiles. 31,36 0/0 Azufre. 0,75 á 1,50 0/0 Cenizas. 5 á 8,00 0/0 Calorias 7.900 |
| | | | Especial |
| Don José Caballero, Representante de The Archibald Mc Neil Lons Co que posee barcos propios que le permiten ofrecer carbón f. b. en puerto español. Cargamento mínimo 5.000 toneladas, pagos mitad al hacer el pedido y mitad al llegar la mercancía á puerto. Para cargamentos adquiridos en puertos americanos los contratos se harán por la Dirección y visados por Le Comptoir National d'Escanpte de Paris. | Rocahontas New-River | Norfolk Newport-News Norfolk Newport News | Carbono fijo. 81 á 74,00 0/0 Materias volátiles 16 á 20,00 0/0 Cenizas. 2,5 á 5,50 0/0 Zufre. 0,5 á 0,5 0/0 Calorias. 8.200 |
| | | | Corriente |
| Don Luis Lion, Hortaleza 67 Madrid, ofrece 200.000 toneladas mensuales. No ofrece precios ni detalles. | Rocahontas New-River | Norfolk Newport-News | Carbono. 63 0/0 Materias volátiles. 30 0/0 Cenizas. 7 0/0 Azufres. 1 0/0 Calorias 8.300 |
| Don Pedro López, de Cartagena, Representante de la Rocahontas Fuel Company (Broadway New-York) 2,95 dolares tonelada de 2.240 libras á bordo puerto de Norfolk, pago al contado en Banco de New-York á presentación documentos embarque. | Rocahontas | Norfolk | Carbono. 74,00 0/0 Materias volátiles. 19,00 0/0 Azufre. 0,67 0/0 Cenizas. 5,00 0/0 Humedad. 1,33 0/0 |
| Tomando como base los fletes pagados en la última temporada se puede adelantar que el de América á puertos españoles del Atlántico será alrededor de 80 chelines y á los del Mediterráneo de 90. | | Un puerto del Atlántico de los Estados Unidos | |
| Don Félix Folsenstein, colegiata 13, entre-suelo Madrid, ofrece f. b. 2.000 toneladas mensuales (Calidad Nawy) á 4 dolares tonelada contratadas por seis meses en la forma siguiente: Abrir un crédito confirmado en un Banco de New-York que abone contra entrega de los documentos el importe de la factura. | | | |

Administración Municipal

VILLARROYA

527

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Jiménez Ezquerro, Paulino Palacios Garrido y Angel Jiménez Pérez, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presenten en esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo á las ocho; advirtiéndoles, que de no comparecer á dicho acto por sí ó por medio de representante legal, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo con arreglo á la Ley, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Villarroya, 20 de Febrero de 1916.—El Alcalde Máximo Jiménez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

529

Don Gerardo Gómez Revuelta, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia de remate que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dice así:

Sentencia

En la ciudad de Calahorra á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Angel de Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto por sí estos autos ejecutivos instados por el Procurador D. Jesús de Felipe, en nombre y con poder de D. Antolín Martínez de la Cuadra, vecino de Bilbao, mayor de edad, casado, sobre reclamación de quinientas veinte pesetas ochenta y cinco céntimos, intereses y costas calculadas en quinientas pesetas, contra D. José Figuer del Valle,

casado, mayor de edad, Ingeniero, vecino de Arnedo, estando el primero dirigido por el Letrado D. Atilano Arizmendi y declarado rebelde el segundo.

Vistas las disposiciones citadas y sus concordantes.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. José Figuer del Valle, y pago al actor por la cantidad de quinientas veinte pesetas ochenta y cinco céntimos, intereses legales y costas causadas y que se causen, hasta su completo pago al referido actor. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma dispuesta por la Ley, dada la rebeldía del ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo =Angel de Gorostidi Guelbenzu.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al ejecutado según previene la ley, se expide el presente.

Dado en Calahorra á doce de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Gerardo Gómez.—Por su orden, Elías González.

514

Collado Romero, Tecla; hija de Juan y de María, natural de Jubera, de estado viuda, de 36 años, domiciliada últimamente en Pipaona de Ocón, procesada por abandono de cuatro hijos menores, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquella, poniéndola á disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 19 de Febrero de 1916.—El Juez de instrucción, Martín Bernal.

Logroño.—Imp. provincial.